

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 18

Siendo las **11 (once) horas con 12 (doce) minutos del día 31 (treinta y uno) de agosto del año 2023 (Dos mil veintitrés)**, los Diputados Integrantes de la **Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas de la LXXVI Legislatura**, realizaron sesión de trabajo presencial en el Vestíbulo del Pleno dentro de las instalaciones del H. Congreso del Estado, de la referida Comisión dentro del Segundo Receso del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Al inicio de la sesión, el **Diputado Presidente de la Comisión Ricardo Canavati Hadjópulos**, dio la bienvenida a las y los diputados y solicitó a la **Diputada Secretaria** realizar el pase de lista, a lo cual dio fe de que la reunión **contaba con el quórum reglamentario para su celebración contando con la siguiente lista de asistencia:**

1.- Lista de Asistencia.

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	Presente
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Presente
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	Presente
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	Presente
VOCAL	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez	Presente
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	Presente
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	Presente
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	Presente
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	Presente
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	Presente
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 18

2.- Apertura de la Sesión.

Verificada la asistencia, el **Diputado Presidente Ricardo Canavati Hadjópulos**, solicitó a la **Diputada Secretaria**, dar lectura y someter a consideración de los presentes el Orden del Día al cual se sujetaría la sesión de la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

3.- Lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior.
5. Revisión y en su caso aprobación del proyecto de Dictamen relativo al **expediente 16545/LXXVI**.
6. Asuntos Generales
7. Lista de asistencia final
8. Clausura de la reunión.

Continuando con la sesión, se preguntó a los Diputados integrantes de la Comisión que, si alguno de ellos quería hacer uso de la palabra, para que hicieran favor de manifestarlo con la finalidad de enriquecer el contenido del Orden del Día.

No habiendo observaciones, el **Diputado Presidente** solicitó a la **Diputada Secretaria** someter a consideración de los presentes el **Proyecto del Orden del Día**, aprobándose por **Unanimidad de los asistentes bajo la siguiente votación:**

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 18

VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A favor

4.-. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior.

En este punto del orden del día, el **Diputado Presidente** propuso **omitir la lectura del acta de la sesión anterior**, en virtud que fue circulada con la debida anterioridad, por lo cual solicitó a la **Diputada Secretaria** lo sometiera a votación, **aprobándose por Unanimidad de los asistentes bajo la siguiente votación:**

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A favor

Continuando con el orden del día el **Diputado Presidente** puso a consideración de los presentes el **contenido del acta**, por lo que solcito a la **Diputada Secretaria** procediera a realizar la votación correspondiente la cual fue **aprobada por Unanimidad de los asistentes bajo la siguiente votación:**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 18

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A Favor
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A favor

5.- Revisión y en su caso aprobación del proyecto de Dictamen relativo al expediente 16545/LXXVI.

En este punto, el **Diputado Presidente Ricardo Canavati Hadjópulos** propuso que en virtud que el proyecto de Dictamen fue circulado con 48 horas de anticipación, solicitó a los integrantes que solo fueran leídos el **PROEMIO y RESOLUTIVO**, por lo que solicito a la **Diputada Secretaría** llevará acabo la votación de la propuesta, **aprobándose por Unanimidad de los asistentes bajo la siguiente votación:**

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 18

VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A favor

Acto seguido, el **Diputado Presidente** solicito a la **Diputada Secretaria** diera lectura del **PROEMIO Y RESOLUTIVO** del Dictamen:

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas** le fue turnado en carácter de urgente en fecha 23 de agosto de 2023, para su estudio y Dictamen el **Expediente Legislativo No. 16545/LXXVI**, que contiene escrito presentado por la **C. Diputada Perla Villarreal Valdez**, integrante del **Grupo Legislativo Partido Revolucionario Institucional** y el **C. Diputado Mario Alberto Molano Noriega**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** de la **LXXVI Legislatura** del **H. Congreso del Estado de Nuevo León**, mediante el cual **presentan iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León**, en el marco del derecho humano del acceso a la salud y seguridad social.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma la fracción X del artículo 36o; se adiciona un segundo párrafo al artículo 3o y una fracción XX al artículo 36o, todos de la **Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Art. 3o.- ...

Para tal efecto, las dependencias del Estado o de los Municipios deberán realizar con instituciones públicas o privadas los convenios de incorporación necesarios de conformidad con las leyes en la

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 18

materia, para ofrecer a los trabajadores y funcionarios al menos dos regímenes de seguridad social para que puedan elegir el que mejor convenga a sus intereses.

Art. 36o.- Son obligaciones del Gobierno y de los Municipios:

I.- ... a IX.- ...

X. Proporcionar a los trabajadores al Servicio del Estado y sus familiares y a los trabajadores al servicio de los Municipios y sus familiares, servicios médicos hospitalarios y de medicinas, directamente a través de instituciones públicas o privadas de salud o mediante servicios subrogados.

XI.- ... a XIX.- ...

XX.- Ofrecer a los trabajadores la elección a su seguridad social, así como su fondo de ahorro y demás prestaciones que le correspondan, en ningún caso se podrá dejar sin sus derechos a los trabajadores independientemente del sistema que elijan.

Para tal efecto, las dependencias del Estado o de los Municipios deberán realizar con instituciones públicas o privadas los convenios de incorporación necesarios de conformidad con las leyes en la materia, para ofrecer a los trabajadores y funcionarios al menos dos regímenes de seguridad social para que puedan elegir el que mejor convenga a sus intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el inciso g. de la fracción IV del artículo 3, la fracción IV del artículo 4, el tercer párrafo del artículo 28 y los artículos 51, 70 y 78; se adiciona un segundo párrafo al artículo 4, un segundo párrafo al artículo 5, un cuarto párrafo al artículo 28, un párrafo al artículo 51 y un tercer párrafo al artículo 78, todos de **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. ... a III. ...

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 18

IV. Beneficiarios:

a. ... a f. ...

g. Los padres del servidor público, jubilado, o pensionado, siempre que dependan económicamente de él, **sin que exista ninguna otra condición para su reconocimiento como beneficiarios;**

V. ... a XXXVIII...

ARTÍCULO 4.- Son sujetos de esta Ley, con los derechos y obligaciones que la misma establece:

I. ... a III. ...

IV.- Los servidores públicos que laboren al servicio de los sujetos señalados en las fracciones I y II de este artículo mediante nombramiento o que figuren en la nómina, cuya remuneración se establezca en las respectivas partidas presupuestales, siempre y cuando sean sujetos de incorporación del régimen de seguridad social que contempla esta Ley; **con excepción de los servidores públicos que conforme a la fracción XX del artículo 36 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León opten por un régimen de seguridad social distinto al de la presente Ley;**

V. ... a VI. ...

Los servidores públicos podrán elegir un régimen de seguridad social del sector salud nacional o federal ya sea público o privado, que prevean los seguros, prestaciones y servicios que mejor convenga a sus intereses.

ARTÍCULO 5.- No se considerarán sujetos de incorporación al régimen de seguridad social que establece esta Ley a las personas que:

I. ... a III. ...

Las personas que no se encuentren en los supuestos descritos en las fracciones de este artículo, tendrán derecho a su incorporación al régimen de seguridad social que establece esta Ley, sin que exista excluyente alguna que determine lo contrario.

ARTÍCULO 28.-...

...

Cuando el interesado pretenda el reconocimiento de la antigüedad de un periodo laborado bajo el concepto de honorarios, tendrá que acreditar legalmente que laboró el periodo a reconocer, que se encuentra afiliado al momento de la solicitud y deberá cubrir las cuotas correspondientes a dicho periodo dentro del plazo que para ello fije el Instituto.

Tratándose de reconocimiento de antigüedad para efectos de la pensión garantizada por jubilación, así como de pensión por invalidez y causa de muerte, el capital constitutivo será el valor presente actuarial de las erogaciones adicionales que por conceptos de prestaciones se espera reciba el servidor público por parte del Instituto por el hecho de reconocerle aquella. Este capital constitutivo se pagará, por la entidad patronal correspondiente y el servidor público, en la misma proporción en que hubieran sido enteradas las cuotas y aportaciones.

ARTÍCULO 51.- El Instituto y las unidades médicas subrogadas no están obligados a proporcionar los servicios de cirugía estética, ni a proveer dentífricos o cosméticos. Así mismo, no serán responsables de los servicios médicos particulares contratados directamente por el servidor público, salvo en casos en que no se tuviere la posibilidad de atenderse por medio de los servicios que brinda el Instituto o el subrogatario y por riesgo de trabajo, los cuales se analizarán conjuntamente por el Instituto y la unidad médica subrogada, para resolver si procede o no su reembolso en los términos previstos en el Reglamento respectivo.

Además, será reembolsable el gasto por estudio médico y medicamentos erogados por el paciente, cuando el Instituto no pueda otorgar las prestaciones médicas a que se encuentra obligado, sea por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier situación que represente una demora en el servicio que ponga en riesgo la salud del paciente.

ARTÍCULO 70.- La relación laboral entre el servidor público y la entidad pública, genera la afiliación obligatoria al régimen de seguridad social del Instituto y automáticamente la obligación de cotizar en este sistema, con excepción de los sujetos señalados en el artículo 5 de esta Ley **y de los servidores públicos que conforme la fracción XX del artículo 36 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, opten por un régimen de seguridad social distinto al de la presente Ley.**

ARTÍCULO 78.- Los servidores públicos tendrán derecho a que el Instituto les entregue el saldo total de la cuenta personal de su certificado para la jubilación mediante retiros programados o en forma de renta vitalicia cuando, al momento de su retiro, la suma de sus años cumplidos de edad con sus años de cotización sea igual o mayor a ochenta y ocho. De no cumplirse esta condición, podrán ejercer este derecho al cumplir sesenta y cinco años de edad.

...

El servidor público que adquiriera su calidad de base, si cuenta con años de honorarios laborados en alguna dependencia de gobierno, anteriores a su basificación, podrá, si así lo desea, recuperar esos años, pagando las cuotas que le hubieran correspondido aportar en la época que laboró.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 28, 51, 70 y 78 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, el Instituto modificará el reglamento interno correspondiente para ajustarlo al contenido de esta Ley, en un plazo que no deberá exceder los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor a que se refiere el artículo transitorio Primero de este Decreto.

Al término de la lectura, el **Diputado Presidente** pregunto a los Diputados presentes si existía algún comentario u observación al respecto del sentido del Dictamen correspondiente al **expediente 16545/LXXVI**, lo manifestara de la forma acostumbrada para que la Diputada Secretaria realizara la lista de oradores.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 18

Por lo que la **Diputada Jessica Elodia Martínez Martínez**, solicito el uso de la voz para externar lo siguiente:

“Estimados Compañeros y Compañeras la presente iniciativa busca fortalecer el derecho humano a la seguridad social teniendo como ejes rectores la libertad de elección una mayor cobertura y la equidad fundamentos claves para el bienestar de todas las y los trabajadores al servicio del Estado de Nuevo León, el principal objetivo establece que los trabajadores del Estado pueden elegir el régimen de seguridad social del sector salud que más les convenga ya sea local o federal, público o privado para ellos se establecerán convenios entre los entes públicos y las instituciones de seguridad social que permitan ofrecer seguros, servicios y conceptos adecuados a las necesidades e intereses de cada persona trabajadora así mismo esta iniciativa reconoce a los padres o madres del trabajador como beneficiarios del régimen de seguridad social siempre que dependan económicamente del él o ella de esta manera se amplía la protección social a un grupo vulnerable que muchas veces queda excluido o desatendido además esta iniciativa permite que el Isssteleon brinde lentes para corrección de efectos visuales y aparatos de prótesis lo cual no estaba permitido anteriormente con esto se mejora la calidad de vida y la salud de las y los trabajadores y sus familias, beneficio de esta iniciativa es que el trabajador de base que haya laborado bajo del régimen de honorarios podrá solicitar el reconocimiento de esos años de trabajo para su nuevo régimen de seguridad social, siempre y cuando pague las cuotas correspondientes de esta forma se respeta la antigüedad y la experiencia laboral de las y los trabadores, finalmente esta iniciativa establece un plano de igualdad entre hombre y mujeres para que tengan derecho al saldo de su certificado para jubilación en el mismo periodo de años laborados y cotizados con esto se avanza en la igualdad de género y se elimina la discriminación por todo lo anterior les invito a apoyar esta iniciativa que representa un paso adelante en la defensa y fortalecimiento del derecho humano a la seguridad social de los trabadores al servicio del Estado de Nuevo León y de sus familias.”

Posteriormente, la **Diputada Norma Edith Benítez Rivera** solicito el uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

“Con referente bueno, aunque en apariencia la iniciativa de Reforma contenida en el expediente 16545 se plantea como una propuesta loable en el sentido de beneficiar a los trabajadores sobre todo cuando se presentan cambio de regímenes de seguridad social lo cierto es que es una iniciativa inviable tanto en térm,

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 18

normativos como de solvencia económica por los siguientes puntos, los sistemas de seguridad social que menciona no están coordinados pues no existe una base jurídica que permitan la homologación y ejecución en el sentido que se han planteado, si bien existen casos donde los patrones ofrecen a sus trabajadores dos opciones de seguridad social generalmente Iссsteleon o Seguro Social, una vez elegido uno de ellos no hay opción de cambio o retroactividad cualquier movimiento que se haga a la Ley debería ser respaldado por un estudio actuarial por el Iссsteleon, apenas están logrando el punto de equilibrio de operación con el pago de pensiones, están abriendo con esta iniciativa, están abriendo la puerta para que los trabajadores que se encuentran bajo honorarios y que logran obtener la base le sean reconocidos los años de antigüedad pagando las cuotas correspondientes esto quiere decir que abrirá un bache impresionante a las finanzas del Instituto y traerá graves consecuencias económicas al Instituto, al permitir que el Instituto reembolse el gasto de los estudios médicos erogados por el paciente, en instituciones privadas, estaríamos generando un desfaldo del presupuesto porque evidentemente los sobrecostos de instituciones particulares sobre pasan el costo estimado para una atención similar en el Iссsteleon hay que decirlo sin rodeos, hay que decirlo a todos los pertenecientes que están afiliados al Iссsteleon esta iniciativa llevará a la quiebra del Iссsteleon, hay que decirlo ellos tiene que estar enterados que si esta iniciativa pasa va hacer el quiebre del Iссsteleón para miles y miles de trabajadores al servicio del Estado, veamos entonces que el dictamen que estamos viendo, de esta Comisión, no solamente carece de fundamentos jurídicos y de certeza en términos de sostenibilidad económica, aquí hay alcaldes que esto llevara a la quiebra el proyecto que presenta para variar claro las bancadas del Pri y del Pan, este mismo dictamen ya lo han desechado dos comisiones la Comisión de Presupuesto y la Comisión de Economía, yo veía con la sensatez que se ha presentado el Presidente de esta Comisión, la hubiera desechado pero al parecer no, la Comisión de Presupuesto la fue desechado porque evidentemente no adjuntaron un estudio previo, serio de las consecuencias económicas tanto para el Iссsteleon como para el erario público, al no incluir un estudio de impacto presupuestal y en segunda instancia la propia Comisión de Salud, presidida también por un Diputada del PRI, también la desecho no pudo dictaminarla me parece poco serio estamos queriendo validar ideas que nos no cumplen ni siquiera con las formas y l no digo más allá de los fondos, no cumplen ni con las formas ni con los fondos, el propio Dictamen, se menciona la reforma del Iссsteleon promulgada en 2020 es decir en la setenta y cinco legislatura, dicha reforma nace de un inminente insolvencia económica a la que se enfrentaba la institución para hacer frente al pago de pensiones, sin embargo esa iniciativa tuvo sus orígenes desde el 2011 en la setenta y dos legislatura, es decir pasarían 9 años entre estudios, foros, mesas de análisis, espacios de reflexión con actores e instituciones que se verían involucrados, es de advertir que la elaboración y análisis de la iniciativa que hoy

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 18

se pretende someter a votación no se haya realizado una sola mesa de trabajo, una sola mesa de consulta o foro para conocer la opinión de los sindicatos que es están importante o también de los municipios, a los que al menos mucho menos al propio organismo, mucho menos al isssteleon, es peligroso que por subir esta iniciativa se tiene que decir con tintes totalmente electorales se vaya a afectar y atropellar los derechos de miles de miles trabajadores y sus familias que con esfuerzo construyen este patrimonio, por su puesto la bancada de Movimiento Ciudadano es su vota será en contra.”

Al no existir más intervenciones por parte de los presentes, el Presidente de la Comisión, solicito a la Diputada Secretaria realizara la votación del sentido del Dictamen correspondiente al **Expediente Legislativo No. 16545/LXXVI**, siendo **aprobado por mayoría** de los presentes bajo la siguiente votación:

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	En contra
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	En contra
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	En contra

6. Asuntos Generales.

En este punto del orden del día, el **Diputado Presidente** preguntó a los integrantes de la Comisión, si alguien tenía algún comentario u observación. No existiendo algún comentario, el **Diputado Presidente** prosiguió con el orden del día.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 18

7. Clausura de la Reunión.

Al término de la sesión, el **Diputado Presidente de la Comisión Ricardo Canavati Hadjópulos**, solicitó a la **Diputada Secretaria**, realizar el pase de lista y de verificar el quórum legal para dar término a la reunión de la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	Presente
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Presente
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	Presente
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	Presente
VOCAL	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez	Presente
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	Presente
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	Presente
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	Presente
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	Presente
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	Presente
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	Presente

Se clausuraron los trabajos de la **Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos, y Asuntos Indígenas**, para el cual fueron convocados, siendo las **11 (once) horas con 36 (treinta y seis) minutos del 31 (treinta y uno) de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés)**.

Monterrey, Nuevo León a 04 de octubre de 2023
(Fecha en que se aprueba el acta)

Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas


DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS


DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ